



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARÍA CLAUDIA PADILLA LEGUÍA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MENORES MARÍA ALEJANDRA ATENCIA PADILLA Y JOSÉ ALEJANDRO ATENCIA PADILLA.

Demandado: RICARDO MANUEL ATENCIA FLÓREZ.

Radicado: 70-001-31-10-001-2021-00367-00.

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha solicitado proferir auto de seguir adelante con la ejecución y la entrega de dineros por concepto de embargo, los cuales fueron autorizados por el ejecutado. Sírvese proveer. Sincelejo, junio 7 de 2022

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS**  
Secretaria.-

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Junio siete de dos mil veintidós.**

La parte ejecutante por medio de apoderado solicita se imparta el correspondiente impulso procesal a la actuación profiriendo auto de seguir adelante la ejecución además de la entrega de dineros descontados por concepto de embargo.

Revisado el expediente virtual se aprecia que el día 9 de diciembre de 2021, le fue remitida notificación personal al ejecutado, dejando transcurrir los términos que le confiere la ley en silencio.

El día 5 de abril de 2022, el señor RICARDO MANUEL ATENCIA FLOREZ remite autorización para el pago de los títulos descontados a órdenes de la señora MARIA CLAUDIA PADILLA LEGUÍA:

**Para la utilización de los títulos a la señora: María Claudia padilla leguia**  
RICARDO MANUEL ATENCIA FLOREZ <ricardo.atencia3757@correo.policia.gov.co>  
Mar 05/04/2022 15:30  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Sucre - Sincelejo <fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Ejecutivo de alimentos  
70-001-31-10-001-2021-00367-00  
De: María Claudia padilla leguia  
Contra: Ricardo Manuel Atencia Florez.  
Buenas tarde juzgado primero de familia del circuito de Sincelejo - sucre.  
Yo Ricardo Manuel Atencia Florez identificado con cédula de ciudadanía # 1.100.545.467 de galeras sucre, autorizo los títulos acumulados con números de títulos:  
463030000726910  
463030000730876  
463030000733332  
Los cuales sean entregados a la señora: María Claudia padilla leguia, con número de cédula de ciudadanía 1.193.272.395 de majagual- sucre.  
Agradezco lo más pronto posible la entrega de dichos títulos ya que se encuentran incluidos menores de edad.

Considerando que los títulos señalados ascienden a la suma de \$1.004.142,33 y el mandamiento de pago fue librado por la suma de \$800.000 adeudados a noviembre de 2021, es del caso realizar una liquidación informal con el fin de verificar si queda saldada la obligación con los respectivos intereses y cuotas de alimentos a la fecha, de la siguiente manera:



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARÍA CLAUDIA PADILLA LEGUÍA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MENORES MARÍA ALEJANDRA ATENCIA PADILLA Y JOSÉ ALEJANDRO ATENCIA PADILLA.

Demandado: RICARDO MANUEL ATENCIA FLÓREZ.

Radicado: 70-001-31-10-001-2021-00367-00.

MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MESES ADEUDADOS		
				<b>CAPITAL</b>	\$ 800.000,00
<b>INTERES LEGAL</b>					
2021	6,00%	0,50%	1		\$ 4.000,00
2022	6,00%	0,50%	4		\$ 16.000,00
				<b>TOTAL INTERESES</b>	\$ 20.000,00
<b>GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES</b>					<b>\$ 820.000,00</b>
<b>CUOTAS DE ALIMENTOS</b>					
AÑO	INCREMENTO				
2021		\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
2022	5,6%	\$ 400.000,00	\$ 424.000,00	4	\$ 1.696.000,00
					<b>\$ 2.096.000,00</b>
				TOTAL ADUEADO A ABRIL DE 2022	<b>\$ 2.916.000,00</b>

Se observa que con los dineros descontados cancela el capital más los intereses adeudados a la fecha, más no las cuotas de alimentos que se han causado, pues con el excedente \$184.142,33 alcanza a abonar a la del mes de diciembre de 2021; por tal motivo, se ordenará seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta el pago del crédito, quedando la obligación vigente por las cuotas de alimento que se sigan causando con sus respectivos intereses hasta que se normalice con las mismas; costas y gastos procesales que sean acreditados.

En consecuencia, se DISPONE:

**Primero.-** Téngase por no descorrido el traslado de la presente demanda por parte del ejecutado RICARDO MANUEL ATENCIA FLOREZ, quien fue notificado el 9 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Por autorización expresa del ejecutado, hágase entrega a la ejecutante MARIA CLAUDIA PADILLA LEGUIA, sin esperar ejecutoria, de los títulos de depósito judicial consignados dentro del presente asunto, por la suma de \$1.004.142,33 y los que llegaren a la fecha de su pago.

Líbrese orden a través de la página WEB del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.

**Tercero.-** Decrétese el pago parcial de la obligación y los intereses causados hasta el mes de abril de 2022 equivalente al monto de \$820.000,00; los dineros restantes se abonarán a las cuotas causadas a partir del mes de diciembre de 2021.



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARÍA CLAUDIA PADILLA LEGUÍA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MENORES MARÍA ALEJANDRA ATENCIA PADILLA Y JOSÉ ALEJANDRO ATENCIA PADILLA.

Demandado: RICARDO MANUEL ATENCIA FLÓREZ.

Radicado: 70-001-31-10-001-2021-00367-00.

**Cuarto.-** Seguir adelante la ejecución por las cuotas de alimentos causadas a partir de diciembre de 2021; los intereses legales del 6% anual que éstas produzcan, hasta quedar al día con ellas, costas y gastos procesales.

**Quinto.-** Requiérase a las partes para que presenten la liquidación de crédito en su oportunidad.

**Sexto.-** No se condena en costas a la parte demandada por no existir oposición.

**NOTIFIQUESE**

**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**

**Juez .-**

